

**ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME LA FIRMA
DEL SECRETARIO DE DOCENCIA Y SE ADICIONA LA FIRMA
DEL SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS
AVANZADOS, EN LOS GRADOS ACADÉMICOS DE MAESTRÍA
Y DOCTORADO Y EN LOS DIPLOMAS DE ESPECIALIDAD
EXPEDIDOS POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE MÉXICO**

Con fundamento en la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, artículos 23 y 24 fracción XIV; el Estatuto Universitario, artículos 10 fracción III, 11 y 55 y el Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico-funcional de la administración central de la Universidad Autónoma del Estado de México, numeral II; y

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, tiene la atribución de reconocer los estudios realizados por los alumnos, a través de la expedición de Grados Académicos y Diplomas de Especialidad.
2. Que los Grados Académicos y Diplomas de Especialidad deben contar con las firmas de los funcionarios universitarios, que acrediten y den validez a los estudios que amparen dichos documentos y sellos correspondientes.
3. Que actualmente, los Grados Académicos y Diplomas de Especialidad son expedidos, entre otras, con la firma del Secretario de Docencia.
4. Que derivado de las funciones asignadas al Secretario de Investigación y Estudios Avanzados, en el Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico-funcional de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 5 de abril de 2005, se considera relevante que dichos documentos contengan la firma del mismo en los Grados Académicos y Diplomas de Especialidad.
5. Que se deben tomar en cuenta las medidas necesarias para agilizar el trámite de la expedición de los Grados Académicos de Maestría y Doctorado, así como, Diplomas de Especialidad, que comprenden estudios avanzados.

En mérito de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Los Grados Académicos de Maestría y Doctorado, así como, Diplomas de Especialidad, del nivel de estudios avanzados que expida la Universidad Autónoma del Estado de México, a partir del periodo 2005-A, deberán ser firmados por el Rector de la UAEM, el Secretario de Investigación y Estudios Avanzados y por el Director del Organismo Académico respectivo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición, debiendo ser publicado en el órgano oficial “Gaceta Universitaria”.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 05 de septiembre de 2005
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. Extraordinario, Agosto 2005, Época XII, Año XXI
VIGENCIA:	05 de septiembre de 2005